

**RESOLUCIÓN N.º 3907-DE** 17 OCT. 2018

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION RIGHETTO, identificada con NIT. 900137906-1**, en la modalidad: LIBERTAD VIGILADA - ASISTIDA, en población: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción."

**LA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año en concordancia con la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del ICBF y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Decreto 276 de 1988 y artículo 16 de la ley 1098 de 2006, corresponde al ICBF otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 del Decreto 2388 de 1979, las Instituciones que adelantan actividades de protección al menor y a la familia, deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

Que mediante la Resolución Nro. 3899 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se estableció el régimen especial, para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los Niños, Niñas y Adolescentes y a sus Familias.

Que, para la obtención o renovación de la citada licencia de funcionamiento, las entidades antes mencionadas deben acreditar el cumplimiento de requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, comunes y específicos exigidos en la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección Nacional del ICBF.

Que la **FUNDACION RIGHETTO**, identificada con NIT. **900137906-1**; contaba con licencia de funcionamiento Transitoria, otorgada por la Dirección del ICBF Regional Nariño mediante Resolución Nro. 2943 de 17 de octubre de 2017, debidamente ejecutoriada el 18 de octubre de 2017, vigente por un (1) año.

Que mediante resolución Nro. 3547 de 29 de noviembre de 2017, se dio alcance a la resolución 2942 del 17 de octubre de 2017, por la cual se incorpora el comité de mezcla de poblaciones; resolución que quedo debidamente ejecutoriada el día 30 de noviembre de 2017.

Que mediante Oficio con radicación Nro. 441836 del 13 de agosto de 2018, El Señor **JOSE LUIS ESTRADA OLIVA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **98382626**, en calidad de representante legal de la **FUNDACION RIGHETTO**, identificada con NIT. **900137906-1**, solicitó ante el ICBF – Regional Nariño, se renueve a la mencionada entidad, la Licencia de

## RESOLUCIÓN N° 3907-DE-107 OCT. 2018

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION RIGHETTO, identificada con NIT. 900137906-1**, en la modalidad: LIBERTAD VIGILADA - ASISTIDA, en población: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.”

Funcionamiento para desarrollar modalidad: LIBERTAD VIGILADA - ASISTIDA, en población: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción; en la sede administrativa ubicada en la carrera 35 Nro. 17-26 y operativa carrera 35 Nro. 17-23 Barrio Maridíaz de la ciudad de Pasto – Nariño.

Que el equipo interdisciplinario delegado para la verificación de los componentes legal, financiero, Técnico (proceso de atención) y Administrativo para la renovación de la licencia de funcionamiento a la Fundación Righetto, en la modalidad: LIBERTAD VIGILADA - ASISTIDA; desarrollo dos visitas a la sede administrativa ubicada en la carrera 35 Nro. 17-26 y operativa carrera 35 Nro. 17-23 de la ciudad de Pasto – Nariño, en aplicación del artículo 13.2 de la resolución Nro. 3899 de 2010, en la cuales se dejaron observaciones en los componentes: Legal 2.1.4 cumplir con los lineamientos de la resolución del Ministerio de Salud Nro. 2003/2014 para adelantar las adecuaciones de infraestructura necesarias en el consultorio de Psicología; Componente Técnico (Proceso de Atención) realizar ajuste PAI 2.3.1; Componente Administrativo mejoramiento archivo hojas de vida; contratos 2.51 y Condiciones Locativas 2.5.2.

Que los mencionados incumplimientos quedaron enmarcados en el instrumento de visita Nro. F47 P5 IVC y descritos en el acta de visita de licencia de funcionamiento del 16 de agosto de 2018.

Que, mediante correo electrónico del 22 de agosto de 2018, la oficina de aseguramiento de la calidad de la Regional Nariño, en cumplimiento del inciso 7º párrafo 4º del art. 12 de la resolución Nro. 3899 de 2010 envió solicitud al Comité de Mezclas de Población y/o Modalidades: INTERVENCION DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA y LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA.

Que como consta en el acta del 13 de septiembre de 2018, se comprobaron las observaciones dejadas en los componentes Legal 2.1.4 cumplir con los requerimientos de la resolución del Ministerio de Salud Nro. 2003/2014 y adelantar las adecuaciones de infraestructura necesarias en el consultorio de Psicología; Componente Técnico (Proceso de Atención) realizar ajuste PAI 2.3.1; Componente Administrativo mejoramiento archivo hojas de vida; contratos 2.51 y Condiciones Locativas 2.5.2, encontrándolas subsanadas.

Que el 18 de septiembre de 2018 se dio concepto de aprobación PAI.

Que, mediante correo electrónico del 5 de octubre de 2018, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede Nacional comunica, que mediante Acta de Reunión o Comité Nro. 53 del 14 de septiembre de 2018, en la cual consta “Teniendo en cuenta que hubo mayoría de votación a favor, **SE APRUEBA** la Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades de la Licencia de Funcionamiento anteriormente relacionada”.

Que mediante acta del 8 de octubre de 2018; el equipo interdisciplinario delegado por la Regional Nariño, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico - administrativos y financieros, **CONCEPTÚA FAVORABLEMENTE** para renovar la Licencia de Funcionamiento a la FUNDACION RIGHETTO, de conformidad al art. 13.2 de la resolución 3899 de 2010: Licencia Bienal por el termino de dos años para que desarrolle el

## RESOLUCIÓN N.º 3907 DE 17 OCT. 2018

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION RIGHETTO, identificada con NIT. 900137906-1**, en la modalidad: LIBERTAD VIGILADA - ASISTIDA, en población: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.”

Proyecto de Atención Institucional – PAI, en la modalidad LIBERTAD VIGILADA - ASISTIDA, en población: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que, para la renovación de Licencia de Funcionamiento, la Institución deberá presentar, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, ante la Dirección Regional, de manera actualizada la solicitud con el acompañamiento de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - Otorgar Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la **FUNDACION RIGHETTO, identificada con NIT. 900137906-1**, con personería jurídica reconocida por el ICBF – Regional Nariño mediante resolución Nro. 1665 del 17 de agosto de 2011, representada legalmente por **JOSE LUIS ESTRADA OLIVA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **98382626**; en la modalidad **LIBERTAD VIGILADA - ASISTIDA**, en población: “Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción”. Con sede administrativa ubicada en la carrera 35 Nro. 17-26 y sede operativa carrera 35 Nro. 17-23 Barrio Maridíaz de la ciudad de Pasto – Nariño.

**ARTICULO SEGUNDO.** - La Licencia de Funcionamiento **Bienal** que para esta modalidad se otorga, tendrá una **vigencia de dos (2) años**, advirtiéndose que esta no autoriza a la Fundación para adelantar programas de adopciones, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.  
**PARAGRAFO:** La Institución deberá presentar, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, ante la Dirección Regional, de manera actualizada los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

**ARTICULO TERCERO.** - La **FUNDACION RIGHETTO, identificada con NIT. 900137906-1**, debe publicar la presente resolución en un lugar visible, dentro de la sede que desarrolla la modalidad **LIBERTAD VIGILADA - ASISTIDA**.

**ARTICULO QUINTO.** - Notificar esta decisión personalmente al representante legal de la **FUNDACION RIGHETTO, identificada con NIT. 900137906-1**.

**ARTICULO SEXTO.** - Contra esta Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Nariño, el cual que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo en los términos

**RESOLUCIÓN No 3907 DE 17 OCT. 2018**

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION RIGHETTO, identificada con NIT. 900137906-1**, en la modalidad: LIBERTAD VIGILADA - ASISTIDA, en población: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.”

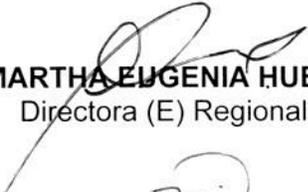
establecidos en el artículo 74 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEPTIMO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada, a los

**17 OCT. 2018**

  
**MARTHA EUGENIA HUERTAS BRAVO**  
Directora (E) Regional Nariño ICBF

Elaboró: JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ, Abogado Grupo Jurídico 

Revisó: Esperanza Pabón Castillo, enlace OAC 

Control Legal: Ruby del Carmen Medina Ponte, Coordinadora Jurídica 



### ACTA NOTIFICACIÓN PERSONAL

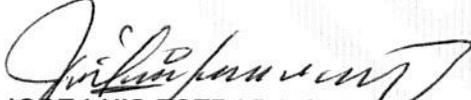
En el Municipio de Pasto Nariño, a los 17 días del mes de octubre año 2018, **RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE**, Profesional Especializado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño, notifica personalmente la Resolución Nro. 03907 del 17 de octubre de 2018, en la modalidad LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA emanada de la Dirección Regional, por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a Dr. **JOSE LUIS ESTRADA OLIVA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **98.382.626**, quien obra en calidad de representante legal de entidad denominada **FUNDACION RIGHETTO**, identificada con NIT **900137906-1**.

Al notificado se le hace entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra ésta procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director Regional por escrito, en la diligencia de esta notificación o dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a la misma; podrán interponerse personalmente o mediante apoderado debidamente constituido.

El Notificado manifiesta de manera voluntaria que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

En constancia firma.

El notificado

  
**JOSE LUIS ESTRADA OLIVA**  
Representante Legal

El notificador

  
**RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE**  
Coordinadora Grupo Jurídico – ICBF Nariño





---

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Nariño del ICBF hace constar que la **resolución No. 3907** del 17 de octubre de 2018 emanada de la Dirección Regional, por la cual se otorga Licencia de funcionamiento Bial a la **FUNDACIÓN RIGHETTO** identificado con Nit. No. 900137906-1, de la cual se surtió notificación personal el día 17 de octubre de 2018 a su representante legal Dr. **JOSE LUIS ESTRADA OLIVA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 98.382.626**, quien a su vez manifestó que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria, por lo tanto, el acto administrativo quedó debidamente ejecutoriado el día 18 de octubre de 2018.

Para constancia se firma a los 18 días del mes de octubre del 2018.

  
**RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE**  
Coordinadora Grupo Jurídico – ICBF Nariño

